

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****AUTO NÚMERO**

2 0 2

3 0 JUN 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

b

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES"**

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2021230790126881 del 10/11/2021, los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, remitieron la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE COLINDRES**", a favor del predio denominado "Lote 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, con una extensión superficiaria de treinta y ocho hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados (38ha 8369m²), ubicado en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.393 del 16/11/2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BOSQUE COLINDRES**", a favor del predio "Lote 2B" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, elevado por los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904.

8

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16/11/2021, a los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones. .

II. REQUERIMIENTOS

Que dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546, **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la ESCRITURA 3.691 del 28-12-1999 NOTARIA TERCERA de PALMIRA.*
2. *Copia de la ESCRITURA Nro. 2550 de fecha 08-09-2011 en NOTARIA 5 de CALI.*
3. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Bosque Colindres", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-852684, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral, también es importante hacer el ajuste de la información cartográfica con respecto a la malla catastral del IGAC si esta es la fuente de información.*

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE COLINDRES**", elevada por a los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, a favor del predio denominado "Lote 2B", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, se tiene que transcurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento realizado, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.037 del 21 de febrero de 2022**, "**DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES**", notificando el Acto Administrativo el 22/02/2022, a los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS**

8

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES"**

identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, al correo electrónico lauramercedescalero@hotmail.com.

III. DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante escrito enviado por correo electrónico con radicado No 20224600022572 del 07/03/2022, la señora **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No. **037 del 21 de febrero de 2022**, **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 131-21 COLINDRES**", el cual sustenta sus peticiones en los siguientes términos:

"(...)

Como sustento de la solicitud realizada, anexo a este escrito las copias de las escrituras requeridas y dos copias del mapa de zonificación del Bosque Colindres efectuado para el trámite de registro de la Reserva agregando la información del topógrafo que realizó el levantamiento del predio, se adjunta el mapa firmado por el topógrafo (en blanco y negro) y el mapa a color con la información del topógrafo (...)"

Luego de la respectiva revisión por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó que la usuaria cumplió a cabalidad con los requerimientos jurídicos, sin embargo, la información cartográfica allegada arrojó como resultado que el área del mapa **supera** el área legal relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria, en ese sentido este despacho considera que no se estaría dando cumplimiento a cabalidad y de manera completa a lo establecido en el Auto de Inicio No. 393 del 16 de noviembre de 2021¹, en relación al requerimiento cartográfico, así las cosas la información allegada no es suficiente para dar continuidad al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.153 del 02 de mayo de 2022**, **"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No.037 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, notificando el Acto Administrativo el 03/05/2022, a los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, al correo electrónico lauramercedescalero@hotmail.com.

¹ Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Bosque Colindres", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-852684, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral, también es importante hacer el ajuste de la información cartográfica con respecto a la malla catastral del IGAC si esta es la fuente de información.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015¹, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ y el Artículo 2.2.2.1.17.4¹ del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES"**

IV. CONSIDERACIONES

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, esta entidad procederá a **ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente **RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES**, contentivo del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, no sin antes advertirle a los solicitantes que el archivo de la presente diligencia, no es impedimento para que presente posteriormente una nueva solicitud.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando en dicha norma, se presenten vacíos por remisión expresa, se deberá seguir los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Civil, actualmente Código General del Proceso, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, el artículo 122 de la Formación y archivo de los expedientes, de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso- señala que el archivo de expedientes procede una vez se haya concluido con el proceso.

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes:

"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo (...)"

En consideración a que dentro del presente trámite ambiental no es procedente adelantar algún tipo de actuación administrativa, se procederá a disponer el **archivo definitivo** del expediente **RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES**, contentivo del trámite de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "**Lote 2B**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárase el **desistimiento y archivo definitivo** de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BOSQUE COLINDRES**", elevado por los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, en calidad de propietarios, a favor del predio denominado "**Lote 2B**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-852684, que cuenta con una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados (38ha 8369m²), ubicado

R

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE
"RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES"**

en el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, **archivar** el expediente RNSC 131-21 BOSQUE COLINDRES, contenido del trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevado por los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, en calidad de propietarios, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **GILBERTO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No.16.259.653, **JAVIER CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.559, **DARIO CALERO SALAS** identificado con cédula de ciudadanía No 16.272.626, la señora **ADRIANA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.154.713, **LAURA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.160.711, **PIEDAD CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 31.173.546 y **MONICA CALERO SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No 66.765.904, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y se da por agotada la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido del presente Acto Administrativo deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Revisó: Cesar Andres Delgado Hernández – Coordinador (e) GTEA – SGM

Expediente: RNSC 131-21 Bosque Colindres